



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00747-00

En atención al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se allegó certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de medidas en el presente proceso, en el cual se evidencia que efectivamente fue cancelado el embargo que pesaba sobre el mismo bien por cuenta del Municipio de Itagüí, se aclara el numeral segundo del auto del 04 de marzo del 2021, por el cual se declaró terminado el proceso, en el sentido de indicar que la medida se levanta y no quedará por cuenta del Municipio de Itagüí- Oficina de Cobro Coactivo, por lo que el oficio se librá en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 044  
fijados el 17 DE MARZO DE 2021

LL